

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

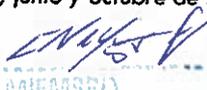
INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y
BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA
RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD**



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

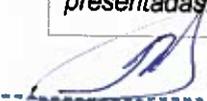
- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
R.A.Piura


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
R.A.Piura


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
R.A.Piura

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

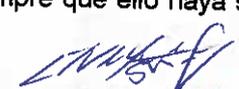
3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

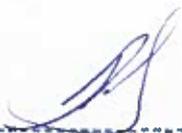

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEGURO SOCIAL DE SALUD
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Av. Independencia S/N-Urbanización Miraflores-Castilla-Piura
Teléfono: : 073-287970- Anexo N° 2049
Correo electrónico: : nils.cordova@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, según el siguiente detalle:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SESIÓN DE TELETERAPIA EN TÉCNICA 3D	SESIÓN	1600
2	SESIÓN DE TELETERAPIA EN TÉCNICA IMRT	SESIÓN	2895
3	SESIÓN DE TELETERAPIA EN TÉCNICA VMAT	SESIÓN	1500
4	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA SIN CONTRASTE	UNIDAD	150
5	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA CON CONTRASTE	UNIDAD	137
6	PLANIFICACIÓN FÍSICA MÉDICA	UNIDAD	289
7	APLICACIÓN DE BRAQUITERAPIA 2D	APLICACIÓN	44
8	APLICACIÓN DE BRAQUITERAPIA 3D	APLICACIÓN	76

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 000153-GR-RAPI-ESSALUD-2025 el 26 de marzo de 2025.

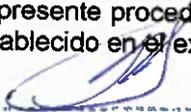
1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO
NO APLICA**

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles), en la Unidad de Tesorería y Presupuesto de la División de Finanzas de la Red Asistencial Piura, ubicada en Av. Independencia S/N-Urbanización Miraflores-Castilla-Piura, en el horario de 8:30 A.M. a 3:45 P.M., debiendo ser recabado en la Unidad de Programación y Adquisiciones de la División de Adquisiciones de la Red Asistencial de ESSALUD Piura; en la misma dirección señalada en el presente párrafo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

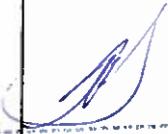
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (Anexo N° 9).
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Red Asistencial Piura, ubicada en Av. Independencia S/N-Urbanización Miraflores-Castilla-Piura.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 pagos de la siguiente manera:

El pago se realizará en forma mensual, por mes vencido, luego de la recepción formal y completa de la documentación y la conformidad del servicio por el número de servicios de radioterapia y braquiterapia realizados en el mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable del Servicio de Oncología Médica / Cirugía Oncológica, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; previa conformidad del Comité de Radioterapia.

-Informe mensual del Contratista, con los servicios de radioterapia y braquiterapia realizados en el mes.

-Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, sito en Av. Independencia-Urbanización Miraflores-Distrito de Castilla-Departamento de Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD”.

2. FINALIDAD PÚBLICA DEL REQUERIMIENTO

Brindar de manera oportuna sesiones de teleterapia en técnica conformacional 3D, IMRT (radioterapia de intensidad modulada) y VMAT (arcoterapia volumétrica modulada), aplicaciones de braquiterapia de alta tasa de dosis, a nuestros pacientes asegurados, dentro de la región Piura.

3. ANTECEDENTES

Actualmente, el Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura ya cuenta con el servicio tercerizado de radioterapia y braquiterapia, desde el 03 de octubre de 2023, fecha en la que se firmó el contrato N°09-GR-RAPI-ESSALUD-2023 con la empresa que obtuvo la Buena Pro del concurso público N°13-2023-ESSALUD-RAPI-I.

Este antecedente previo permite brindar de manera oportuna estos procedimientos especiales tercerizados a la comunidad oncológica del Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura, que, a su vez, recibe, como hospital de referencia, a pacientes asegurados de EsSalud de otros establecimientos médicos que pertenecen a las subredes de la macro región Piura. De esta manera, se brinda de manera integral tratamientos oncológicos más efectivos, optimizando el margen de tiempo en el que se dan dichos tratamientos.

4. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Servicio de Oncología Médica / Cirugía Oncológica.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Brindar de manera oportuna, atención integral a los asegurados con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el Bienestar de los asegurados de EsSalud de la Red Asistencial Piura.

5.2. Objetivo específico

- Mejorar la calidad de los servicios de salud, logrando un alto nivel de satisfacción de los usuarios.
- Contratar una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) de la región Piura para brindar tratamientos con radioterapia a pacientes asegurados al ESSALUD, oncológicos y con tumores que lo requieran.
- Disminuir el tiempo entre la indicación médica de tratamiento de radioterapia y el inicio de este, de los pacientes oncológicos del del Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

El servicio prestado por la EMPRESA será todo costo, incluyendo recursos humanos y equipos teniendo en cuenta las siguientes cantidades proyectadas:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SESIÓN DE TELETERAPIA EN TÉCNICA 3D	SESIÓN	1600
2	SESIÓN DE TELETERAPIA EN TÉCNICA IMRT	SESIÓN	2895
3	SESIÓN DE TELETERAPIA EN TÉCNICA VMAT	SESIÓN	1500
4	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA SIN CONTRASTE	UNIDAD	150
5	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA CON CONTRASTE	UNIDAD	137
6	PLANIFICACIÓN FÍSICA MÉDICA	UNIDAD	289
7	APLICACIÓN DE BRAQUITERAPIA 2D	APLICACIÓN	44
8	APLICACIÓN DE BRAQUITERAPIA 3D	APLICACIÓN	76

6.2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO A BRINDAR

- El Servicio solicitado se realizará en el centro médico señalado por el postor en su propuesta técnica, dentro del ámbito de la Región Piura.
- Bajo ningún concepto la paciente será trasladado a dirección diferente de la consignada por la empresa beneficiada con la adjudicación de la buena pro, salvo aquellos casos que por circunstancias de fuerza mayor tengan que ser derivados a otras sedes con las que cuenta la empresa, quienes deberán asumir los costes de traslado.
- Instalaciones, equipos médicos, muebles y útiles de oficina a cargo de la empresa beneficiada con la adjudicación de la buena pro.
- Recursos humanos a cargo de la empresa beneficiada con la adjudicación de la buena pro.
- El servicio es a todo costo, incluye equipos médicos, insumos y otros necesarios para el tratamiento solicitado, así como la atención de los problemas médicos que, como consecuencia del tratamiento impartido, se produzcan durante el mismo. Incluye también los impuestos de ley.
- El servicio se brindará a partir de la suscripción del contrato o recepción de la orden de compra/servicio correspondiente.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

- El Servicio de Oncología Médica / Cirugía Oncológica del Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura, definirá la necesidad de tratamiento de radioterapia externa según considere necesario en cada caso. El médico oncólogo o cirujano oncólogo del Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura se encargará de elaborar el expediente que será enviado a la empresa proveedora. El expediente contará con el resumen de la historia clínica, informes de patología y estudios de imagen y cualquier otro informe que estime pertinente. En caso haya alguna discrepancia con la indicación emitida por el Hospital, el personal médico de la empresa debe comunicarse con el médico especialista del área usuaria para discutir el caso clínico y coordinar el tratamiento mediante junta médica.
- En caso de que algún paciente presente una urgencia oncológica que requiera tratamiento con radiación, el médico oncólogo o cirujano oncólogo del hospital se comunicará con la empresa proveedora para coordinar la atención del paciente. Para estos casos, se puede proceder mediante una solicitud simple -con cargo regularizar el expediente- mediante correo electrónico que justifique la atención inmediata, la cual deberá ser validada por el área médica de la empresa.
- Las solicitudes de tratamiento deberán atenderse en un plazo que no exceda de las 72 horas, desde el momento en que se presenta el paciente al centro médico para su tratamiento, otorgándose prioridad en la atención y en un horario de 07.00 horas a 20.00 horas, salvo aquellos casos en los que el médico del centro considere necesario una reevaluación y/o junta médica con los médicos del servicio de Oncología Médica o el servicio de cirugía Oncológica el Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura.
- Los informes finales de tratamiento realizado serán entregados Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura, en un plazo máximo de 48 horas hábiles de finalizada la terapia, debe incluir dosis recibida, fraccionamiento, campo de tratamiento, periodo de tratamiento, y adjuntar histograma dosis volumen. A su vez, el proveedor debe entregar una copia del informe al paciente para ser entregado al médico radioncólogo -o quien haga su vez- del hospital en su consulta de control. El proveedor está obligado a remitir un informe médico integral (adicional), cuando el servicio de Oncología Médica o el servicio de cirugía Oncológica el Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura, así lo requiera.
- La Dirección del Hospital III José Cayetano Heredia de la Región Piura, evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio contratado.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


6.3. DEL TRATAMIENTO DE TELETERAPIA EN TÉCNICA CONFORMACIONAL 3D, IMRT Y VMAT

La radioterapia conformacional tridimensional utiliza computadoras y técnicas de imagen especiales donde se utiliza una tomografía computarizada (TC) para delimitar los volúmenes a tratar y órganos circundantes a proteger. Se diseña con precisión los haces de radiación según el tamaño o la forma del tumor con colimadores multiláminas; estas regiones o "targets" deben ser sometidas a dosis altas con gran precisión, con el objetivo de conseguir la erradicación o el control de la enfermedad oncológica, minimizando la probabilidad de persistencia o recurrencia de esta.

La radioterapia conformacional puede ser en 3D, de intensidad modulada (IMRT) o de intensidad modulada con arco volumétrico (VMAT). Son tecnologías que permiten entregar irradiación con mayor precisión al tumor y con mínimas dosis al tejido sano. Pueden ser realizados mediante haces fijos de radiación (3D e IMRT) o con arcos, los cuales incluyen un movimiento simultáneo de los sistemas de colimación y gantry del equipo de tratamiento (VMAT).

Evaluación y preparación del paciente

- Evaluación integral del paciente
- Revisión de consultas médicas y exámenes necesarios para determinar la mejor forma de administración del tratamiento.
- Confección de Informe Médico inicial y prescripción de tratamiento.
- Indicaciones de preparación y/o cuidados al paciente.

Simulación y Tomografía:

- Posición del paciente para simulación con uso de elementos de contención e inmovilización, puntos de referencia, marcas, etc.
- Realización de tomografía computarizada de simulación para planificación de tratamiento con o sin medio de contraste, según requerimiento médico.

Planificación Físico Médica:

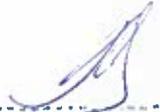
- Delimitación de volúmenes blanco y órganos de riesgo a evaluar.
- Elaboración del plan de tratamiento por el físico médico y su respectiva aprobación por el médico radioncólogo de la empresa.

Tratamiento

- Posición del paciente para tratamiento con uso de elementos de contención e inmovilización puntos de referencia, marcas, etc.
- Verificación del posicionamiento del paciente, mediante sistemas de imagen. Las cuales pueden ser tomadas mediante Tomografía de haz cónico (CBCT), imágenes ortogonales, o con las que cuente la empresa proveedora.
- Aplicación de tratamiento por área anatómica o volumen, incluidos la irradiación.
- Bloques de protección específicos y adecuados a cada paciente, de ser necesarios.

Controles Médicos:

- Los controles médicos durante el tratamiento serán efectuados por el médico radioncólogo de la empresa proveedora y por el médico especialista del Hospital.
- En caso de alguna urgencia durante el tratamiento, debe ser evaluado por el médico de la empresa proveedora y referido inmediatamente a su hospital de referencia.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

Alta de Tratamiento:

- Resumen de alta de tratamiento, elaborado por el médico radioncólogo de la empresa proveedora, plasmado en un Informe Médico Final.
- El Informe Médico Final debe contener los siguientes datos y documentos:
 - Datos del paciente.
 - Fecha de inicio y de término del tratamiento.
 - Volúmenes de irradiación empleados
 - Dosis prescrita
 - Dosis total y fraccionamiento
 - Técnica empleada.
- Deberá anexarse el plan de tratamiento, brindado por el sistema de planificación de tratamiento, el cual deberá contener como mínimo:
 - Hoja resumen con cálculos dosimétricos
 - Equipo y energías utilizadas
 - Histogramas Dosis-Volumen (DVH) del blanco y órganos sanos evaluados.

6.4. DEL TRATAMIENTO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DOSIS

La Braquiterapia de alta tasa de dosis es un tipo de tratamiento de carácter ambulatorio, que emplea altas dosis de radiación ionizante depositadas en un área circunscrita con muy alta precisión y con gran protección de órganos y tejidos vecinos sanos.

La radiación es emitida por dispositivos que se colocan dentro de una cavidad anatómica (vagina, recto-ano, cavidad oral, esófago, bronquio, tráquea, conducto auditivo externo, etc.), en contacto con una superficie a tratar (piel, conjuntivas, mucosas, etc.) o son introducidos en tejidos con intención terapéutica (tumores, músculos, parámetros, labios, lengua, vulva, vagina, etc.)

Su uso esta difundido principalmente para tratar cánceres de cuello uterino, endometrio, vulva y vagina, mama, próstata, piel, tejidos blancos y de cabeza y cuello; sin embargo, como los catéteres utilizados para su aplicación son muy pequeños, puede ser administrada prácticamente en cualquier parte del cuerpo humano. Sus indicaciones y esquemas de dosificación y fraccionamiento están sustentados en guías internacionales de tratamiento y contempladas como insustituibles por cualquier otra modalidad terapéutica.

Evaluación y preparación del paciente

- Evaluación integral del paciente sobre la indicación de braquiterapia.
- Confección del Informe Médico Inicial de Braquiterapia con indicaciones de dosis y esquema de tratamiento.
- Preparación preoperatoria del paciente, incluida evaluación anestesiológica, de ser necesario.

Procedimiento de Braquiterapia

- Analgesia o sedación por médico anestesiólogo, de ser necesario.
- Preparación de la zona operatoria (asepsia-antisepsia, colocación de campos, posicionamiento, etc.)
- Procedimiento de colocación de aplicadores en zona a tratar.
- Verificación de posicionamiento de los aplicadores mediante sistemas de imágenes.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

Simulación:

Realización de toma de imágenes de simulación para planificación de tratamiento, con o sin medio de contraste, según requerimiento médico.

Planificación Físico Médica:

- Delimitación de los puntos y/o volúmenes a irradiar por el médico radioncólogo.
- Definición de la dosis a administrar y dosis de tolerancia de órganos de riesgo.
- Elaboración del plan de tratamiento por el Físico Médico.
- Aprobación del plan de tratamiento por el Médico radioncólogo.

Tratamiento

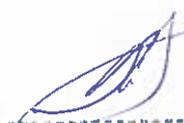
- Aplicación de plan de tratamiento dentro de bunker de tratamiento de braquiterapia.

Controles Médicos:

- Monitorización del estado del paciente durante e inmediatamente después del tratamiento.
- Retiro de los dispositivos de la zona a tratar.
- Recuperación en sala de enfermería posoperatoria de braquiterapia.

Alta de Tratamiento:

- Resumen de alta de tratamiento, elaborado por el médico radioncólogo de la empresa proveedora, plasmado en un Informe Médico Final
- El Informe Médico Final debe contener los siguientes datos y documentos:
 - Fecha de inicio y de término del tratamiento
 - Técnica empleada
 - Número de aplicaciones
 - Dosis prescrita
 - Dosis total y fraccionamiento
- Deberá anexarse el plan de tratamiento, brindado por el sistema de planificación de tratamiento, el cual deberá contener como mínimo:
 - Hoja resumen con cálculos dosimétricos
 - Equipo y fuente radiactiva utilizadas
 - Histogramas Dosis-Volumen (DVH) o puntos de dosis evaluados del blanco y órganos sanos evaluados.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

6.5. SISTEMA DE CONTRATACION

Tomando en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio el Sistema de Contratación será a PRECIOS UNITARIOS.


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

6.6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- El proveedor debe contar con experiencia en la prestación de servicios de Radioterapia y Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis o similares a los solicitados.
- El proveedor debe brindar el servicio de Radioterapia y Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis.
- El proveedor debe contar con las licencias y autorizaciones emitidas por el IPEN.


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

- El proveedor del servicio debe contar con un plan de mantenimiento anual del equipo de tal forma que se garantice la continuidad del servicio.

6.7. RECURSOS HUMANOS

El requerimiento de personal deberá ser proporcional a la demanda del servicio solicitado, debiendo el Proveedor contar como mínimo con dos médicos Radioncólogos, dos Físicos Médicos y dos Tecnólogos Médicos calificados, titulados, colegiados, con especialidad reconocida y con la correspondiente licencia individual vigente, expedida por el IPEN.

Perfil del personal clave

- Perfil Médico (s) Radioncólogo (s):
 - Número de especialistas: dos (02)
 - Copia de título de Médico Cirujano.
 - Copia de título de Especialista en Radioterapia.
 - Experiencia certificada como médico radioncólogo, mínimo 02 años.
 - Copia de Registro de Colegio Médico del Perú (CMP)
 - Copia de Registro nacional de Especialista en Radioterapia (RNE)
 - Copia de Licencia individual como operador en Teleterapia y Braquiterapia, expedida por el IPEN
- Perfil Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica:
 - Número de especialistas: uno (01)
 - Copia de Título Profesional de Licenciado en Física.
 - Experiencia certificada como Físico médico, como mínimo 02 años.
 - Copia de Habilidad profesional emitido por el Colegio de Físicos del Perú.
 - Copia de Licencia individual expedida por el IPEN como Físico Médico en Teleterapia y Braquiterapia y Oficial de Protección Radiológica.
- Perfil Tecnólogo (s) Médicos (s):
 - Número de especialistas: dos (02)
 - Copia de Título profesional en Licenciado en Tecnología Médica.
 - Copia de Habilidad profesional emitido por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.
 - Experiencia certificada, como mínimo 02 años
 - Copia de Licencia individual como operador en Teleterapia y Braquiterapia, expedida por el IPEN

Debe adjuntarse CV documentado en cada uno de los integrantes del equipo

El personal no guardará ninguna relación laboral con el Hospital III José Cayetano Heredia. El proveedor contratado es responsable directo del personal asignado para la presentación del servicio contratado, en tal sentido el pago de la remuneración, reconocimiento de derechos laborales y otorgamiento de los beneficios sociales que pudieran corresponderles es responsabilidad exclusiva del contratista.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


6.8. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

El proveedor deberá contar con la siguiente infraestructura

- Consultorios
 - Sala de espera
 - Recepción /Admisión
 - Sala de Física Medica
 - Bunker de acelerador Lineal
 - Bunker de Braquiterapia
 - Radioquirófano
 - Servicios Higiénicos
- Servicios adicionales: Enfermería

6.9. EQUIPOS REQUERIDOS

El proveedor debe contar con el siguiente equipamiento

- Equipo de Acelerador Lineal
- Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis

Cantidad: 01 mínimo
Protocolo de Control y
Calidad

Localización Verificación y Simulación

- Localización
- Simulación
- Sistema Tomografía Computarizada.
- Sistema de Planificación Físico Médica (Hardware y Software) y equipos de dosimetría
- Sistema de planificación de tratamientos.
- Sistema de dosimetría absoluta y relativa.
- Sistema de impresión.
- Escáner de Imagen.

6.10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 pagos de la siguiente manera:

El pago se realizará en forma mensual, por mes vencido, luego de la recepción formal y completa de la documentación y la conformidad del servicio por el número de servicios de radioterapia y braquiterapia realizados en el mes.

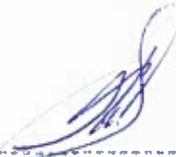
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable del Servicio de Oncología Médica / Cirugía Oncológica, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada; previa conformidad del Comité de Radioterapia.

-Informe mensual del Contratista, con los servicios de radioterapia y braquiterapia realizados en el mes.

-Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, sito en Av. Independencia-Urbanización Miraflores-Distrito de Castilla-Departamento de Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

6.11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Servicio de Oncología Médica / Cirugía Oncológica; previa conformidad del Comité de Radioterapia, en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

La conformidad del servicio será otorgada, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con las obligaciones asumidas de acuerdo al Contrato, en los presentes términos de referencia y el servicio se haya presentado a satisfacción de los encargados de la supervisión.

6.12. PENALIDADES APLICABLES

Penalidades Por Retraso Injustificado

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, se le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

Si se constatan las siguientes faltas y no son subsanadas en el periodo otorgado durante la supervisión o auditoria, se procederá a las a las sanciones detalladas a continuación:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	La atención del paciente fuera de los plazos señalados en el Numeral 6.2. de los términos de referencia.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
2	La inasistencia del personal requerido para la prestación del servicio programado.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
3	No realizar el mantenimiento preventivo de los equipos con los que se brindará el servicio conforme al plan de mantenimiento entregado.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
4	Realizar cobros por la prestación del servicio directa o indirectamente a los asegurados de ESSALUD.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
5	Entrega del informe del tratamiento recibido por paciente fuera de los plazos señalados en el Numeral 6.2. de los términos de referencia.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
6	Incumplimiento en la entrega de la lista de pacientes atendidos.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

6.13. MECANISMOS DE SUPERVISION

El Monitoreo en la ejecución de las prestaciones de salud estará a cargo del comité de radioterapia o quien cumpla dichas funciones dentro de Hospital. Éste establecerá el método, procedimiento e instrumentos de control necesarios para la evaluación de las actividades desarrolladas por el servicio de procedimientos especiales contratados durante la vigencia del CONTRATO.

6.14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

- El proveedor contratado se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita del Hospital, toda información que le sea suministrada por este último.
- La EMPRESA no revelará ni permitirá la revelación de cualquier dato o información relacionado a la prestación de servicios de salud a los medios de prensa a terceros (excepto para los casos que la Ley dispusiera).

7. NORMAS TÉCNICAS, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS TETROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

- El proveedor del servicio debe estar incluido en el Programa de Dosimetría ejecutado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) Organismo Mundial de la Salud (OMS), y/o equivalente, nacional o internacional; cuyo último resultado deberá ser presentado.
- El proveedor del servicio deberá contar con un programa de garantía de calidad en Aceleradores Lineales, de acuerdo a protocolos como los del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Sociedad Americana de Física Medica (AAPM) o Sociedad Española de física Médica (SEFM).
- El proveedor del servicio debe adjuntar el reporte de la última dosimetría absoluta realizada y no deberá tener una antigüedad mayor a un año.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

8.1 LUGAR

La prestación del servicio, se realiza en las instalaciones del Contratista, las que deberán estar ubicadas en el ámbito de la Región Piura.

8.2 PLAZO

El plazo de ejecución de la prestación es de 365 días calendario o hasta complementar el número total de sesiones requeridas, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

9. OTRAS OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista:

- Brindar a los asegurados de EsSalud del Hospital Hospital III José Cayetano Heredia, los servicios de salud de acuerdo a las condiciones y características establecidas.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los que se brindara el servicio.
- Entregar a la firma el Contrato, el Plan de Mantenimiento de los equipos con que se brindará el servicio.
- Entregar a la firma del Contrato, la documentación que sustente que el personal propuesto cumple con el perfil requerido por la institución.
- Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de cobro por la prestación de los servicios de salud, directa o indirectamente a los asegurados de EsSalud del Hospital III José Cayetano Heredia por las prestaciones contratadas.
- Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a la Oficina de Servicios Extrainstitucionales (OSSE) y/o quien haga de sus veces, a fin que pueda realizar acciones de control de las prestaciones que se requieran.
- Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de EsSalud del Hospital III José Cayetano Heredia y de aquella que se genere en la EMPRESA, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733. Ley de Protección de Datos Personales.
- El Proveedor asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones y omisiones.
- No discriminar en su atención a los asegurados de EsSalud del Hospital III José Cayetano Heredia, por motivos de raza, sexo, religión opiniones políticas, nacionalidad, origen social, cultural, discapacidad u otras que atenten contra los derechos de las personas.
- Emitir un informe de levantamiento de las observaciones realizadas por la OSSE o el área usuaria, durante las acciones de supervisión, monitoreo y control, y aplicar medidas correctivas, el cual deberá remitirlo al Hospital III José Cayetano Heredia en el plazo señalado por la supervisión.
- Acatar las penalidades que establezca y aplique Hospital III José Cayetano Heredia como resultado de las acciones de auditoría que se realicen.
- Asumir la responsabilidad respecto de las relaciones contractuales generadas con el personal que labora para la EMPRESA, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Régimen Privado. Ley N° 29245 Ley que regula los servicios de tercerización y todas aquellas normas aplicables conforme lo regulado por el Ministerio de Trabajo.
- La EMPRESA no está exenta de responsabilidad aun en los casos en que los incumplimientos sean a consecuencia de contratos que celebre con tercero.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


9.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- El área usuaria determinará que paciente asegurado requiere el servicio.
- Informar al Proveedor sobre los procedimientos administrativos de prestaciones para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan de su relación con el al Hospital III José Cayetano Heredia.
- Informar al Proveedor sobre cualquier modificación del mismo.
- El comité de radioterapia o servicio de oncología médica o quien cumpla esa función, dará la conformidad del servicio.
- Pagar al Proveedor por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes, y establecido en el contrato.
- Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con la EMPRESA.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> - Licencia Municipal de Funcionamiento. - Licencia de Operación Vigente expedida por el IPEN (Teleterapia y Braquiterapia). - Registro IPRESS.
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento. - Copia de la Licencia de Operación Vigente expedida por el IPEN (Teleterapia y Braquiterapia). - Copia del Registro IPRESS.
	<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<u>Requisitos:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Acelerador Lineal. - Equipo de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis. - Computadora con Software de Sistema de Planificación de Tratamiento (hardware y software). - Equipo de Dosimetría y Control de Calidad. - Sistema de Impresión
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>
	<p>Importante</p> <p>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>
	  

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Título profesional como Médico Cirujano Especialista en Radioterapia, del personal clave requerido como Medico Radioncólogo.

Título profesional como Licenciado en Física, del personal clave requerido como Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica.

Título profesional como Licenciado en Tecnología Médica, del personal clave requerido como Tecnólogo Medico.

Acreditación:

El Título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

-02 años como Medico Radioncólogo, del personal clave requerido como Medico Radioncólogo.

-02 años como Físico Médico, del personal clave requerido como Físico Médico y Oficial de Protección Radiológica.

-02 años como Tecnólogo Medico, del personal clave requerido como Tecnólogo Medico.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 4'737,312.00 (cuatro millones setecientos treinta y siete mil trescientos doce y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Tratamientos de Radioterapia, Tratamientos con Radiación Ionizante a Pacientes Oncológicos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



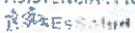

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><i>i</i> = Oferta <i>P_i</i> = Puntaje de la oferta a evaluar <i>O_i</i> = Precio <i>i</i> <i>O_m</i> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, que celebra de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI**, para la contratación del SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, que celebra de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, que celebra de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en 12 PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción del informe mensual del Contratista.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

RED ASISTENCIAL PIURA
PRESIDENTE

RED ASISTENCIAL PIURA
MIEMBRO

RED ASISTENCIAL PIURA
MIEMBRO

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, por el Comité de Inicio de Operaciones y por el Contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Servicio de Oncología Médica / Cirugía Oncológica; previa conformidad del Comité de Radioterapia, en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	La atención del paciente fuera de los plazos señalados en el Numeral 6.2. de los términos de referencia.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
2	La inasistencia del personal requerido para la prestación del servicio programado.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
3	No realizar el mantenimiento preventivo de los equipos con los que se brindará el servicio conforme al plan de mantenimiento entregado.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
4	Realizar cobros por la prestación del servicio directa o indirectamente a los asegurados de ESSALUD.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
5	Entrega del informe del tratamiento recibido por paciente fuera de los plazos señalados en el Numeral 6.2. de los términos de referencia.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.
6	Incumplimiento en la entrega de la lista de pacientes atendidos.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Comité de Radioterapia de la Red Asistencial de Salud Piura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

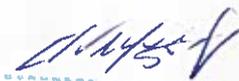
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

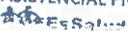



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

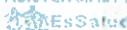
Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

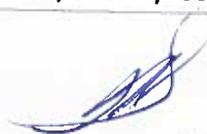
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA PARA PACIENTES ASEGURADOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
+ EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

RES. ASISTENCIAL PIURA
PRESIDENTE
MIEMBRO
RES. ASISTENCIAL PIURA
MIEMBRO
RES. ASISTENCIAL PIURA

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

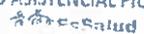
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAP1
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfieren un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-RED ASISTENCIAL PIURA
 CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAP/

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFIRMIIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA

.....
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA

.....
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-ESSALUD/RAPI
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD